



Subdirección General de Administración y Finanzas.
Dirección de Administración.
Unidad de Servicios de Personal.
Departamento de Relaciones Laborales.
CIRCULAR No. 005.

Oaxaca de Juárez, Oax., 12 de enero 2024.

CC. JEFES JURISDICCIONALES, DIRECTORES DE HOSPITALES, DIRECTORES DE CENTROS DE SALUD Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES AUXILIARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 130 fracción XX de las Condiciones Generales de Trabajo, 17 fracción XVII del Reglamento de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Salud, Fracción II Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del Capítulo V del MANUAL PARA PREVENIR Y DISMINUIR RIESGOS DE TRABAJO E INDICAR EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS ADICIONALES, que se refieren al **Descanso Anual Extraordinario**; los trabajadores de base, regularizados, formalizados y homologados que presten sus servicios en áreas nocivo-peligrosas, que cumplan con el binomio puesto-área, y se encuentren laborando de forma constante y permanente, como lo establecen los preceptos legales antes invocados, tendrán derecho a disfrutar de doce, ocho o cinco días, según el concepto que les corresponda en su modalidad de alto riesgo, mediano riesgo o bajo riesgo

En tal virtud, se establece el periodo que comprende del día **08 de febrero al 06 de diciembre** del presente año, para los trabajadores beneficiados con los derechos adicionales antes citados, pueden solicitar al área correspondiente de cada centro de trabajo, la programación de tales descansos con el objeto de garantizar la continuidad del servicio; con la observación de que no podrán tomarse en forma continua con vacaciones ordinarias, permisos económicos, días festivos, licencias con y sin goce de sueldo, facilidades administrativas, suplencias, no siendo acumulables para el ejercicio 2025, ni podrán ser pagados en efectivo. Así mismo, no procederá el otorgamiento de dichos días, de manera anticipada al periodo señalado, ni de manera posterior al término del mismo.

Haciendo énfasis que la finalidad del descanso anual extraordinario es la desintoxicación producida por los agentes peligrosos (Elementos Físicos, Químicos, Biológicos y Mecánicos) a que están expuestos en el desempeño de sus funciones, así como salvaguardar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, estos días deberá ser otorgado de manera continua y no fraccionada.



Por otra parte, cuando se genere algún cambio originado por reubicación, bajas por sus diferentes causas, cambios de adscripción o bien, se le autoricen licencias o comisiones de las comprendidas en los Artículos 148, fracciones de la II a la VIII, y 149 de las Condiciones Generales de Trabajo, deberán comunicar al Departamento de Relaciones Laborales, a efecto que se realicen los trámites ante el Sistema de Nomina para suspensión de la compensación sobre el sueldo tabular mensual del 20%, 10% ó 7%.

Así mismo, es preciso mencionar que los trabajadores que presten sus servicios en áreas nocivo-peligrosas y aun no perciben la compensación salarial, así como los derechos adicionales, deben solicitarlo por escrito al Director de su centro de adscripción y/o Jefe Jurisdiccional; para que la Comisión Auxiliar proceda a analizar e identificar las áreas de trabajo y trabajadores que desarrollan funciones en dichas áreas y en consecuencia se proceda a elaborar la minuta, especificando de manera correcta el área física, código, descripción del código y función que desempeña el trabajador; Debiendo ser claros y precisos en términos del Manual antes invocado. Dichas minutas deben ser presentadas en original ante el Departamento de Relaciones Laborales para su trámite; quedando sujeto el pago de dicho concepto conforme al calendario que emite el Departamento de Operación y Pagos de este Organismo.

Por último, hacer caso omiso a la presente puede hacerlos acreedores a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás Leyes aplicables. El contenido de la presente deja sin efecto cualquier disposición emitida con anterioridad.

Sin otro particular, reitero a ustedes mi respeto.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

L.C.P. ALEJO ESAÚ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA



- C.f.p.- **Dra. Alma Lilia Velasco Hernández.**- Secretaria de Salud del Estado y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca.-Para su conocimiento.
 - C. Octavio Torres Castillo.**- Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca.- ídem.
 - Lic. Christian Ramírez Sánchez.**- Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca.- ídem.
 - Lic. Gloria Magda Castellanos Morales.**- Encargada de la Unidad de Servicios de Personal de los Servicios de Salud de Oaxaca.- ídem.
- Secciones Sindicales** de los Servicios de Salud de Oaxaca.

SMCM:jmv*nep*dap*ems